Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	10974349
EXP. Nº	19960593

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 449 -2026-GRJ/GRI

Huancayo, 01 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 417-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 31 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 2106-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 31 de agosto de 2026; la Carta N° 012-2025//CONSORCIO G&C, con fecha de emisión 24 de agosto de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"ARTICULO 208.- RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", prescribe:

"(...)

6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.

(...)

6.17.2 El Supervisor o Inspector, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la Obra.

6.17.3 Sólo si se cumple el numeral anterior el Supervisor o Inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de Obra, señalado en el Anexo N° 04 de la presente Directiva, e informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de Obra.

6.17.4 Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien a su vez informará a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que la obra fue concluida, para que se proceda a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, en un plazo máximo de siete (07) días de recibido el informe del supervisor o inspector.

6.17.5 El Supervisor o Inspector de Obra, suscribirá conjuntamente con la Comisión de Recepción, en calidad de Asesor de la misma, el pliego de observaciones o el Acta de Recepción Final de la Obra. 6.17.6 La realización del Informe de culminación de obra se realizará de acuerdo con el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás normas internas existentes en el Gobierno Regional Junín sobre la materia

6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

6.18.1. El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y solicitara la recepción.

6.18.2. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, confirmando o no, lo señalado por el residente de obra, en caso confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.

6.18.3. El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.

6.18.4. El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final, según el Anexo N° 05, de la presente Directiva.

(...)";

Que, de fecha 13 de enero del 2025, se firma el Contrato N°011-2025/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio PM, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE YANAMUCLO

DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2488800, por el monto de S/ 2,200,950.77 (Dos Millones Doscientos Mil Novecientos Cincuenta con 77/100 soles), la cual incluye IGV, siendo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, el asiento N° 282, de fecha 17 de agosto de 2026, del cuaderno digital de obra, donde el residente de obra, informa la culminación de trabajos, mencionando lo siguiente:

"El día de hoy, 7 de setiembre de 2024, se culmina la obra: "MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con la ejecución total de las partidas contenidas en el Expediente Técnico Contractual, y la Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.
(…)
Por lo que, en mi calidad de Residente de Obra, solicito la RECEPCIÓN DE LA OBRA a la Supervisión, ya que a la fecha se ha culminado de manera total con la ejecución de todas las partidas, y se realice los trámites ante la Entidad para la designación del comité de recepción";

Que, el asiento N° 283, de fecha 17 de agosto de 2026, del supervisor de obra, quien informa la culminación de los trabajos, mencionando lo siguiente:

"(…)
Esta Supervisión toma conocimiento de lo anotado por el Residente de Obra en el Asiento anterior de la fecha 17/08/2026, mediante el cual comunica la culminación de los trabajos y solicita la recepción de la obra.
En cumplimiento del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, esta Supervisión iniciará a partir del día de mañana el periodo de inspección técnica in situ de hasta cinco (5) días calendario. El objetivo es verificar la ejecución del 100% de las metas físicas según el expediente técnico, a fin de emitir el pronunciamiento de ratificación o denegación correspondiente";

Que, mediante asiento N° 284, de fecha 17 de agosto de 2026, el residente de obra, informa la culminación de los trabajos de obra, mencionando lo siguiente:

"(…)
Título: CORRECCION POR ERROR DE DIGITACION DE CULMIANCION DE OBRA
El día de hoy 17 de agosto de 2026, se culmina la obra: MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con la ejecución total de las partidas contenidas en el Expediente Técnico Contractual, y la Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.
(…)
Por lo que, en mi calidad de Residente de Obra, solicito la RECEPCIÓN DE LA OBRA a la Supervisión, ya que a la fecha se ha culminado de manera total con la ejecución de todas las partidas, y se realice los trámites ante la Entidad para la designación del comité de recepción";

Que, mediante asiento N°285, de fecha 22 de agosto de 2026 el supervisor de obra, informa la culminación de los trabajos, mencionando lo siguiente:

"(…)
Título: CONSTATACION FISICA DE LA OBRA
En relación al Asiento N°284 de Asiento del Residente de Obra de fecha 17/08/2026, mediante el cual el Residente de Obra comunica la culminación total de la obra, incluyendo el 100% de las partidas del expediente técnico contractual y de las prestaciones adicionales de obra aprobadas; esta Supervisión informa lo siguiente:
Constatación en Campo: Se ha procedido a realizar la inspección, verificación y constatación técnica de los trabajos ejecutados en todos los frentes de la obra.

Metas Físicas: Se constata que el contratista ha ejecutado la totalidad de las partidas contempladas en el Expediente Técnico Contractual, así como las correspondientes a la Prestación Adicional de Obra N°01.
Conformidad Técnica: Las partidas se encuentran concluidas conforme a los planos, especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables. Ratificación y Plazos: En cumplimiento estricto del Artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, esta Supervisión RATIFICA la culminación de la obra con fecha 17/08/2026., para lo cual se recomienda a la entidad en designar el comité de recepción";

Que, mediante la Carta N° 012-2025/CONSORCIO G&C, de fecha 24 de agosto de 2026, el CONSORCIO G & C, remite a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica de Obra

"(.....)
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA
Esta Supervisión verifico que todas las partidas que conforman el expediente técnico contractual de la obra principal, y el expediente técnico del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, fueron ejecutados de acuerdo a sus respectivos expedientes técnicos (planos, memoria, descriptiva, metrados, especificaciones técnicas), las mismas que cuentan con modificaciones que fueron aprobados por el Gobierno Regional de Junín. Por ende, se brinda el presente certificado en cumplimiento al RLCE de la Ley N°30225, en vista de que los trabajos se han concluido al 100%";

Que, a través del Informe Técnico N° 2106-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 31 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la culminación de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra, para lo cual propone a los integrantes de dicho comité, determinando lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES:
De acuerdo a los hechos expuestos y de acuerdo a lo sustentado por el Supervisor de Obra; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra declara PROCEDENTE la solicitud de Conformación del Comité de Recepción a fin de dar culminación a la Obra.

Motivo por el cual se propone la conformación del Comité de Recepción de la Obra, siendo el siguiente:

PRESIDENTE	:	*Ing. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO* *Personal CAS de la SGSLO*
PRIMER MIEMBRO	:	*Ing. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO* *Personal CAS de la SGSLO*
SEGUNDO MIEMBRO	:	*CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO* *Personal de Planta de la SGSLO*
ASESOR 1	:	*Ing. WILFREDO GUZMÁN RAMOS* *Supervisor de Obra*
ASESOR 2	:	*Ing. MILAGROS INCAHUANACO MAMANI* *Residente de Obra*

RECOMENDACIONES:

Se recomienda proseguir con la conformación de los miembros del Comité de Recepción de Obra propuesto, el cual será aprobado vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 417-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 31 de agosto de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye:

> *"Teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y a la Directiva General N° 004-2018-RJUNÍN-GRI, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 2106-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera procedente la conformación del comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2488800, según la propuesta señalada en dicho informe";*

Que, de los actuados se advierte el cumplimiento del procedimiento para la recepción de obra previsto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, por lo que corresponde conformar el comité de recepción de obra, de acuerdo a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2488800, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	**Ing. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO** Personal CAS de la SGSLO
PRIMER MIEMBRO	:	**Ing. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO** Personal CAS de la SGSLO
SEGUNDO MIEMBRO	:	**CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO** Personal de Planta de la SGSLO
ASESOR 1	:	**Ing. WILFREDO GUZMÁN RAMOS** Supervisor de Obra
ASESOR 2	:	**Ing. MILAGROS INCAHUANACO MAMANI** Residente de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

Gobierno Regional Junin

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la empresa contratista CONSORCIO PM, al supervisor de obra Ing. Wilfredo Guzmán Ramos, a los integrantes del comité de recepción designado, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 02 SEP. 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)